CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO DE REPARACIONES Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA



Conste por el presente documento el Convenio que celebran, de una parte, el CONSEJO DE REPARACIONES, representado por su Presidenta, señora SOFÍA MACHER BATANERO, identificada con DNI N° 07183465, designada mediante Resolución Ministerial N° 373-2006-PCM, con domicilio legal en Av. Los Cedros N° 209, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará "CR"; y de la otra parte, el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA, con RUC N° 20131369981, representado por su Jefe Mag. RENÁN JESÚS QUISPE LLANOS, identificado con DNI N° 09157444, con domicilio legal en Av. General Garzón N° 654-658, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará "INEI", conforme a las cláusulas y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

En agosto del 2003 la Comisión de la Verdad y Reconciliación - CVR presentó su Informe Final, en el cual recomendó crear un Plan Integral de Reparaciones para resarcir los daños producidos a las victimas de la violencia ocurrida entre 1980 y 2000.



Mediante Decreto Supremo D.S. N° 011-2004-PCM se creó la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN), encargada del seguimiento de las acciones y políticas de Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional.



En junio de 2005 se promulgó la Ley 28592 que establece tres instrumentos importantes para avanzar en las recomendaciones de la CVR: el Plan Integral de Reparaciones (PIR), el Registro Único de Víctimas (RUV) y el Consejo de Reparaciones (CR).

El CR es un órgano colegiado de la Presidencia del Consejo de Ministros que tiene como responsabilidad la elaboración de Registro Único de Víctimas, cuyo objetivo es la identificación nominal de las víctimas del proceso de violencia que tienen derecho a ser beneficiarias de las acciones del Plan Integral de Reparaciones (PIR).



El INEI, de conformidad con el Decreto Legislativo 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática, es un organismo público descentralizado con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica de gestión, dependiente del Presidente del Consejo de Ministros. Es el organismo central y rector del Sistema Nacional de Estadística, responsable de normar, planear, dirigir, coordinar, supervisar y difundir las actividades de estadística oficiales del país.



CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

Las partes, reconociendo objetivos comunes en sus propuestas institucionales y considerando que el logro de su misión y visión en procura del desarrollo del país sólo es posible si se promueve una efectiva relación de complementariedad interinstitucional han decidido establecer un acuerdo marco, a fin de sentar las bases para la coordinación y ejecución de acciones conjuntas de investigación estadística en el campo del registro de víctimas individuales y beneficiarios colectivos.

CLÁUSULA TERCERA: FINALIDAD DEL CONVENIO

La finalidad del presente convenio marco es establecer relaciones de cooperación interinstitucional que permitan articular esfuerzos a través de la suscripción de convenios específicos.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como objetivo integrar los esfuerzos del **INEI** y del **CR** para la generación de estudios, investigaciones e intercambio de información estadística sobre la situación socioeconómica de la población, que permita a la Secretaría Técnica del Consejo de Reparaciones diseñar la formulación de lineamientos, estrategias y protocolos, así como las propuestas técnicas orientadas a la implementación del Registro Único de Victimas del periodo de violencia a que se refiere el artículo 1° de la Ley N° 28592, con el de contribuir al fortalecimiento de las redes de protección social.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Es compromiso de las partes suscribir instrumentos que permitan facilitar la consecución de los objetivos del convenio, designando los equipos técnicos para el diseño y ejecución de los programas, los cuales se ceñirán al marco de regulación existente, así como al espíritu y declaración de principios.

CR, se compromete a:

Proponer al INEI la información requerida y las líneas de investigación en profundidad que son de interés del Consejo de Reparaciones, sobre la base de la información que se obtendrá con los Censos Nacionales de Población y Vivienda 2007 y anteriores, así como de otras fuentes de investigación.

- Gestionar los recursos financieros necesarios ante fuentes de cooperación bilateral y multilateral para la realización de actividades conjuntas de investigación en el marco del presente convenio.
- c) Impartir al personal del INEI, la capacitación necesaria para incorporar los enfoques y las temáticas que son de interés del Consejo de Reparaciones en las investigaciones y aplicaciones estadísticas requeridas.

INEI, se compromete a:

Proporcionar al CR y su Secretaría Técnica, estadísticas sobre reparaciones, población por género, pobreza, carencias por NBI e información socioeconómica, entre otras, sobre la base de los resultados de la Encuesta Nacional de Hogares, Encuesta Permanente de Empleo, Encuesta Continua, Encuesta Demográfica y de Salud Familiar y de los Censos Nacionales, de Población y de Vivienda, 1981, 1993, 2005 y 2007.

Brindar las bases de datos disponibles de Encuestas de Hogares y de los Censos de Población, para la ejecución de estudios e investigaciones que realice el Consejo de Reparaciones, así como apoyo logístico y asesoría técnica en el manejo de las variables e indicadores demográficos, sociales y económicos.

Realizar, conjuntamente con el CR, estudios e investigaciones en profundidad sobre las líneas de interés definidas por ambas entidades.

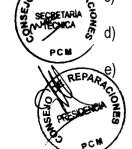
Prestar apoyo técnico y asesoramiento para el desarrollo de estudios e investigaciones y actividades estadísticas e informáticas que se realicen en el marco del presente Convenio.

Apoyar en la realización de estudios y en la transferencia de información para el proceso nacional de elaboración del Registro Único de Víctimas.



DE ESTADISTAC





f) Capacitar al personal del CR, a través de su centro de capacitación, sobre metodologías, instrumentos y tecnologías para el procesamiento y uso de la información estadística.

CLÁUSULA SEXTA: USO DE LA INFORMACIÓN

La información que se proporcione de mutuo acuerdo entre el **INEI** y el **CR** podrá ser transferida o compartida con otras entidades o personas, salvo petición expresa de reserva de una de las partes.

Los resultados de las investigaciones estadísticas que se desarrollen en mérito de este convenio interinstitucional podrán ser publicados haciendo mención al presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN

Para efectos de la coordinación y ejecución del presente Convenio, las partes acuerdan designar como sus representantes a las siguientes entidades:

Por el Consejo de Reparaciones: El Coordinador de Registro de Víctimas Individuales y Beneficiarios Colectivos.

Por el INEI: La Dirección Técnica de Demografía e Indicadores Sociales.

Las indicadas entidades, acordarán las acciones y actividades a desarrollar en forma conjunta, gegistrando todos los acuerdos en las respectivas actas, las mismas que formarán parte de los adocumentos de trabajo.

CLÁUSULA OCTAVA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

essodiation

ESIDENCIA

PCM

En el marco del presente Convenio, el **CR** y el **INEI** podrán suscribir Convenios y Contratos Específicos para los fines que estimen conveniente, en los que ambas instituciones definirán sus responsabilidades técnicas y administrativas, de ser el caso.

CLAUSULA NOVENA: CONDICIONALIDAD DE OBLIGACIONES QUE IRROGUEN GASTOS AL CR

Las partes acuerdan que aquellas obligaciones que irroguen gastos al CR estarán sujetas a su disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El periodo de vigencia del presente Convenio es de dos (02) años, computados a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

cualquier modificación, restricción o ampliación al Convenio Marco que las partes estimen conveniente efectuar se hará constar en Adendas que se suscribirán con las mismas formalidades que el presente Convenio.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente convenio.
- b) Por mutuo acuerdo.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.

En caso de configurarse la causal prevista en el inciso a) de la presente Cláusula, la parte afectada deberá comunicarlo por escrito, manifestando su decisión de resolver el convenio con una inticipación de hasta 45 días. La resolución del Convenio Marco sólo afectará a los Convenios Específicos, cuando la causal de resolución ponga en peligro el adecuado cumplimiento de dichos convenios Específicos.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: JURISDICCIÓN

gs partes renuncian al fuero de sus respectivos domicilios y se someten en caso de cualquier controversia a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Lima.

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las Cláusulas que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de ética y transparencia que implica la gestión pública.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: DOMICILIOS

Todas las comunicaciones y notificaciones con motivo de la ejecución de este Convenio deberán ser cursadas a los domicilios indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de una de las partes, surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio por cualquier medio escrito.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

En lo no previsto en el presente Convenio, ambas partes se someten a lo establecido por las disposiciones del Código Civil y otras del Sistema Jurídico que resulten aplicables.

Estando las partes de acuerdo con todos y cada uno de los términos de este Convenio Marco, lo suscriben dando fe y conformidad, en dos (02) ejemplares de igual valor y efecto legal, en Lima, a los días del mes de del año dos mil siete.

DE REAL DE TECHNOLOGY

SOFÍA MACHER BATANERO Presidenta Consejo de Reparaciones

Jefe Instituto Nacional Estadística e Informática

ag: RENÁN QUISPE LLANOS